

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., _____

REF Expediente: 11001-31-03-039-^{07 SEP 2022}~~2019-00371-00~~

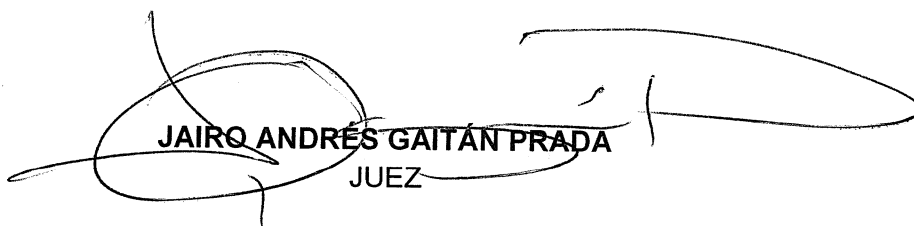
En atención a la manifestación del apoderado de la parte ejecutante, quien informa que la diligencia comisionada no se debe llevar a cabo al estar pendiente la notificación del acreedor hipotecario, ordenada por el Despacho comitente (fl.18), se dispone oficiar al Juzgado 39 Civil del Circuito de esta ciudad para que se sirva indicar si el secuestro sobre cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-703464 se debe materializar o no.

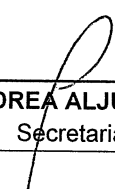
Según la respuesta del Estrado comitente y en caso de manifestación relativa a que no se debe agotar la diligencia, por Secretaría devuélvase el despacho comisorio 0034/2020 sin necesidad de ingresar el expediente al Despacho.

El Banco demandante deberá solicitar nueva fecha o instar el retorno de la comisión.

Se aclara que el 13 de julio no se llevó a cabo ninguna audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Hoy <u>08 SEP 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____  CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria
--

